



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TREINTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, la relocalización de la traza del canal de Agua para Riego, ubicado actualmente en el Sector Este del predio de la ex Estación del Ferrocarril, hacia el costado Oeste del mismo, a los fines de permitir, próximamente, la construcción de un veredón y mejorar, de esta manera, el plano urbanístico de la Ciudad de Nonogasta.-

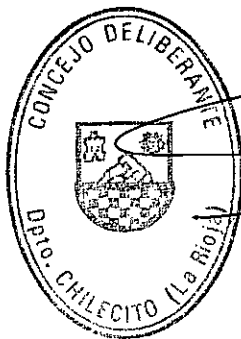
ART. 2º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Luis Beder Herrera: Ormeño, Eleazar Adrian.-

ORDENANZA Nº **3.031/2010.-**

HUMBERTO ANZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (La Rioja)



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA

M. CIPALIDAD DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE ASESORIA DE A.S.	
ENTRÓ	SALIC
05 OCT 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 363-2010

CHILECITO, 19 OCT 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.031/10, de fecha 30 de Septiembre de 2.010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

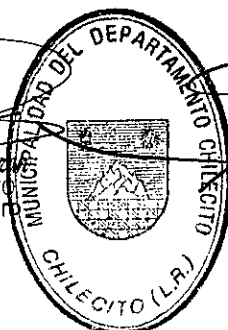
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.031/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 30 de Septiembre de 2.010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. María Fernanda Bazán
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



[Signature]
DR. NICOLAS LAZARO FOLLAHA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO A.S.